

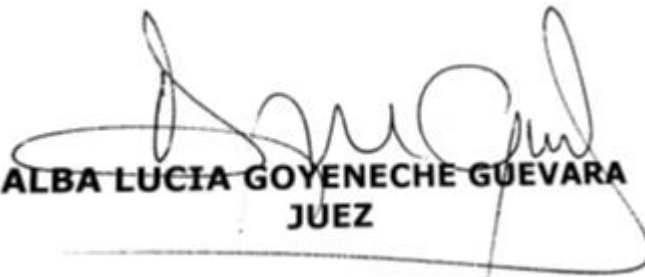


Tipo de proceso	:	Servidumbre
Radicación.	:	11001310301920200007600

Atendiendo las manifestaciones de las partes y reunidos los requisitos del numeral 2 del art. 161 del C. G. del P., se suspende el proceso de la referencia por el término de noventa (90) días contados a partir del 26 de julio de 2021.

Una vez cumplido el término que precede, ingrese el expediente al despacho para establecer el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>29/07/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No 132.</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
